

DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTE ORGANISMO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27, DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS Y 12, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción del gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Instituto de Salud del Estado de México, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Instituto de Salud del Estado de México, tiene el propósito de proporcionar con oportunidad, calidad y calidez servicios de salud pública para contribuir al ejercicio pleno de las capacidades de la población del Estado de México.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios publicada el 17 de septiembre de 2018, así como del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios publicado el 30 de julio de 2019, ambos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno, es necesario reformar y adicionar los Lineamientos Específicos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático,

la agenda regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que el Instituto de Salud del Estado de México pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- IV. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Instituto de Salud del Estado de México para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director General del Instituto de Salud del Estado de México, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- X. **Instituto:** Al instituto de Salud del Estado de México;
- XI. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XII. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México del Gobierno del Estado de México;

- XIII. Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIV. Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Instituto de Salud del Estado de México;
- XV. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México;
- XVI. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XVII. Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XVIII. Regulaciones:** Disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XIX. Reporte de avance:** Reporte de avance que el Instituto de Salud del Estado de México presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XX. Servicio:** Actividad que realiza el Instituto de Salud del Estado de México, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXI. Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Instituto de Salud del Estado de México el cual estará integrado por:

- I. **Una Presidenta o un Presidente**, quién será la o el Titular de la Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México, con voto de calidad en caso de empate.
- II. **Una Secretaria Técnica o un Secretario Técnico**, quién será la o el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del ISEM, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. **Vocales**, quienes serán los titulares de:
 - a) La o el titular de la Dirección de Servicios de Salud;
 - b) La o el titular de la Dirección de Regulación Sanitaria
 - c) La o el titular de la Dirección de Finanzas;
 - d) La o el titular de la Unidad Jurídico Consultiva;
 - e) La o el titular de la Unidad de Modernización Administrativa;
 - f) La o el titular de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad;
 - g) La o el titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 - h) La o el titular de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades;
 - i) La o el titular de la Subdirección de Servicios de Urgencias;
 - j) La o el titular de la Subdirección de Servicios Generales y Control Patrimonial;
 - k) La o el titular de la Subdirección de Recursos Materiales;
 - l) La o el titular de la Subdirección de Atención Médica, y
 - m) La o el titular del Laboratorio Estatal de Salud Pública.
- IV. **Otros responsables** del área que determine el Presidente;
- V. **La o el titular del Órgano Interno de Control**;
- VI. **Invitados**, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector;
- VII. **Un Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática**, a consideración de la Presidenta o el Presidente, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno de Mejora Regulatoria podrán designar mediante escrito dirigido a la Secretaria Técnica o el Secretario Técnico del Comité, a un suplente de nivel jerárquico inmediato inferior al del miembro al que suplan en estructura, en caso de que esta no lo permita el suplente deberá cumplir con el nivel jerárquico indicado en el presente artículo. Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

CAPÍTULO TERCERO

De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la Presidenta o el Presidente, o la o él Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I.** Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
- II.** Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III.** Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión o resolución;
- IV.** Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes;
- V.** Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- VI.** Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII.** En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO

De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal;
- III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.
- IV. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- V. Autorizar los Análisis de Impacto Regulatorio que hayan sido presentados en la Sesión del Comité Interno correspondiente;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Instituto de Salud del Estado de México que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Director General del Instituto de Salud del Estado de México;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;
- VIII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;
- IX. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal;
- X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Instituto de Salud del Estado de México y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XII. Aprobar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio;

- XIII.** Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, que contribuyan a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y otras disposiciones aplicables; y
- XIV.** Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Director General del Instituto de Salud del Estado de México.

CAPÍTULO QUINTO

De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I.** Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II.** Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos.
- III.** Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV.** Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V.** Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI.** Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII.** Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII.** Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;
- IX.** Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X.** Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto de Salud del Estado de México y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;

- XI.** Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XII.** Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XIII.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.** Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México y supervisar su cumplimiento;
- II.** Ser el vínculo del Instituto de Salud del Estado de México con la Comisión Estatal;
- III.** Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IV.** Elaborar, Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- V.** Integrar la Agenda Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI.** Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VII.** Integrar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado en el Instituto de Salud del Estado de México, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.
- VIII.** Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IX.** Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- X.** Elaborar, firmar y enviar, previa autorización del Presidente, las convocatorias y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales a sesiones ordinarias y extraordinarias;

- XI.** Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- XII.** Redactar y recabar firmas de las actas de las sesiones del Comité Interno;
- XIII.** Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- XIV.** Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV.** Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XVI.** Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por el Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- XVII.** Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XVIII.** Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto de Salud del Estado de México;
- XIX.** Llevar el archivo del Comité Interno;
- XX.** Publicar en la página web de la dependencia los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
- XXI.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I** Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II** Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- III** Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio Instituto de Salud del Estado de México en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV** Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- V** Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria;
- VI** Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;

- VII** Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
- VIII** Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX** Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X** Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XI** Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII** Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- XIV** Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XV** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Instituto de Salud del Estado de México deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto de Salud del Estado de México recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria del ejercicio respectivo.

Artículo 14. El Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto de Salud del Estado de México, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

CAPÍTULO SÉPTIMO

De la Agenda Regulatoria

Artículo 16. El Instituto de Salud del Estado de México presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Artículo 17. En la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio se deberá observar lo establecido en la Ley, su Reglamento y los Lineamientos que emita la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

CAPITULO NOVENO

De las Infracciones

Artículo 18. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que se comunique a la autoridad correspondiente y proceda conforme a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Queda sin efectos todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan a lo estipulado en el presente.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2019.

PRESIDENTE

Dr. Gabriel Jaime O'Shea Cuevas

Secretario de Salud y Director General del
Instituto de Salud del Estado de México
(Rúbrica)

SECRETARIA TÉCNICA

Lic. Eloina Sivette Díaz Gutiérrez

Jefa de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación
(Rúbrica)

VOCALES

Dr. Ángel Salinas Arnaut

Director de Servicios de Salud
(Rúbrica)

Dra. Fátima Yamel Salgado Naime

Directora de Regulación Sanitaria
(Rúbrica)

Mtro. Alfonso Rodríguez Manzanedo
Director de Finanzas
(Rúbrica)

L.D. Jorge Juan Pablo Elliot Rodríguez
Jefe de la Unidad Jurídico Consultiva
(Rúbrica)

L.D. Nallely Isabel Ramírez González
Jefa de la Unidad de Modernización
Administrativa
(Suplente)
(Rúbrica)

Dr. Cesar Humberto Botello Ortiz
Jefa de la Unidad de Enseñanza,
Investigación y Calidad
(Rúbrica)

Ing. Víctor Chamarro Garrido
Jefe de la Unidad de Tecnologías de la
Información y Comunicaciones
(Suplente)
(Rúbrica)

Dr. Miguel Ángel Martínez Pérez
Subdirector de Prevención y Control de
Enfermedades
(Rúbrica)

**Dr. Víctor Manuel Montes De Oca
Vieyra**
Subdirector de Servicios de Urgencias
del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Tomás Delgado León
Subdirector de Servicios Generales y
Control Patrimonial
(Suplente)
(Rúbrica)

Lic. Jorge Salceda Ruanova
Subdirector de Recursos Materiales
(Rúbrica)

**Mtra. María Dolores Genoveva Ramírez
Hernández**
Jefa del Laboratorio Estatal de Salud
Pública
(Rúbrica)

Dra. Martha Villegas Jiménez
Subdirectora de Atención Médica
(Rúbrica)